MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA,
CORTES, HONDURAS, C.A

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

"CONSTRUCCION RODADURA CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVE. CIRCUNVALACION ENTRE 9 Y 10 CALLE S.O., BO. RIO PIEDRAS".

NOSOTROS: **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO,** mayor de edad, casado, ingeniero, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta De Identidad Numero **0801-1969-04723**,actuando en mi condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de La Municipalidad De San Pedro Sula, Institución Pública, con RTN Número **05019000044717** y el señor **CARLOS ANIBAL PALACIOS GAMEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0302-1979-00144**, con RTN Número **0302197900144-9** actuando en mi condición personal, quienes en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATISTA"** respectivamente; hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de **"CONSTRUCCION RODADURA CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVE. CIRCUNVALACION ENTRE 9 Y 10 CALLE S.O., BO. RIO PIEDRAS"**, con base a la recomendación formulada por la comisión de evaluación el 9 de mayo del año 2018, acta que forma parte integral de este contrato, de conformidad con las cláusulas, condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: ALCANCES DEL CONTRATO. "LA MUNICIPALIDAD" conviene con **"EL CONTRATISTA"** para que este, por su propia cuenta, riesgo, personal calificado y equipo, ejecute la obra pública denominada **"CONSTRUCCION RODADURA CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVE. CIRCUNVALACION ENTRE 9 Y 10 CALLE S.O., BO. RIO PIEDRAS",** Ubicado en Ave. Circunvalación, entre 9 y 10 Calles S.O. Barrio Rio Piedras, Distrito 5.; de acuerdo con el desglose de la oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"**, documento que forma parte integral de este contrato.

SEGUNDA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO** en los cuales se contarán a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Infraestructura. Si vencido dicho plazo, **"EL CONTRATISTA"** no hubiere concluido los trabajos pactados, por causas imputables a él, le será aplicada multa equivalente al **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** en relación con el monto total del contrato, por cada día calendario de atraso en la entrega a completa satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD"**, tal como lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Año 2018, en su Artículo Número 67

TERCERA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO: Previo a la orden de inicio de obras, **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir los documentos

ALCALDE

siguientes: 1.- Garantía de cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. 2- Previo a la Orden de Inicio, "**EL CONTRATISTA**" presentará un Programa para la aprobación del Supervisor.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.- **"LA MUNICIPALIDAD"** por la ejecución de la obra aceptada a su satisfacción a través de la Gerencia de Infraestructura, pagará a "**EL CONTRATISTA**" la cantidad de **L. 888,088.75 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CNCO CENTAVOS),** en razón de los precios unitarios por actividad ejecutada, la Municipalidad retendrá del pago, las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley.

QUINTA: FORMA DE PAGO.- **"LA MUNICIPALIDAD**" pagará a **"EL CONTRATISTA"**, la obra ejecutada, **EMITIENDO ÚNICA ESTIMACIÓN**, debidamente aprobada por la Gerencia de Infraestructura.

SEXTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA. **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Infraestructura, designara a la unidad correspondiente para que supervise la ejecución de la obra y a la vez será la responsable de comprobar la calidad de los materiales utilizados en la obra, así como su ejecución y autorizará la estimación para el pago respectivo.

SEPTIMA: MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPO. **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a proporcionar todos los materiales, a tener el personal, equipo y herramientas que se necesiten para garantizar la ejecución y la calidad de la obra objeto del presente contrato, tal y como consta en el pliego de condiciones y en la oferta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral de este contrato. Si **"EL CONTRATISTA"** no mantiene los avances requeridos para el cumplimiento del contrato, como lo exija la unidad supervisora, o que no acate las instrucciones que éste le indique, para mejorar el progreso del trabajo pactado contractualmente; la unidad supervisora exigirá que **"EL CONTRATISTA"** aumente la cantidad del personal de planta, maquinaria y equipo, todo sin costo adicional para **"LA MUNICIPALIDAD"**; si **"EL CONTRATISTA"** no cumpliere con lo anterior, constituirá base suficiente para que la unidad supervisora determine que **"EL CONTRATISTA"** no está adelantando los trabajos con la diligencia necesaria para asegurar su terminación dentro del tiempo estipulado. Una vez tomada esta determinación **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá dar por terminado el presente contrato.

OCTAVA: SEÑALIZACIÓN Y CLAUSULA DE PENALIZACIÓN. **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a colocar rótulos en el lugar donde se ejecutara la DE

obra objeto de contratación, cuyo diseño debe ser aprobado por **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Infraestructura, rótulos que obligatoriamente tendrán la leyenda **"Proyecto Ejecutado con Fondos Municipales"**, el incumplimiento a esta disposición acarreará una penalización de **OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.800.00) diarios,** cuando se incumpla la primera vez, la reincidencia en la falta dará lugar a duplicar la penalización, y en la tercera incidencia, se procederá a rescindir el contrato por incumplimiento.

NOVENA: RECLAMOS. "EL CONTRATISTA" deberá presentar por escrito a la Gerencia de Infraestructura solicitud relacionada con compensación adicional o, con extensión del plazo contractual; dando las razones en que basa dicha solicitud, dentro de los **cinco (5) días calendario** después de ocurrida la situación que motiva, si **"EL CONTRATISTA"** no somete la solicitud dentro del plazo establecido, ésta no procederá.

DÉCIMA: PRERROGATIVAS.- En vista que la ejecución del presente contrato es de corto plazo, y se pagará mediante única estimación **"LA MUNICIPALIDAD"** no otorgará anticipo de pago inicial a **"EL CONTRATISTA"**, quien deberá asumir los gastos totales de la obra, por otra parte, **"LA MUNICIPALIDAD"** está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiera mérito, mediante notificación escrita a **"EL CONTRATISTA"** indicando los motivos de tal decisión.

DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Infraestructura, previo dictamen de a unidad supervisora, procederá a la recepción de la obra objeto del presente contrato, siempre y cuando esté de acuerdo a los requerimientos municipales, en caso de correcciones, las efectuará **"EL CONTRATISTA"** a su costo conforme las instrucciones que le imparta la supervisión y en el tiempo que ésta le establezca; cumplida esta fase, se procederá a la recepción definitiva de la obra, elaborando el acta correspondiente; **"EL CONTRATISTA"** por su parte, procederá a constituir y entregar la garantía de calidad de la obra, si en Décima Segunda Clausula de este contrato así lo indica.

DÉCIMA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA", antes de la fecha de la orden de inicio deberá rendir a favor de **"LA MUNICIPALIDAD",** una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en este convenio, esta garantía sustituye a la Garantía de Sostenimiento de oferta presentada.- **una vez recepcionado el proyecto, la fianza de cumplimiento deberá sustituirse por una garantía de calidad de obra equivalente al 5% del total de la obra ejecutada, con vigencia de TRES (3) MESES CALENDARIO.**

ALCALDE

contado a partir de la fecha de recepción del presente contrato.- la garantía debe tener la siguiente clausula obligatoria: "**La presente garantía será ejecutada en su totalidad a simple requerimiento de la Municipalidad de San Pedro Sula, sin más trámite que la presentación de la misma"** cualquier disposición que se oponga a esta cláusula será nula, además para todos los efectos legales de las garantías, el domicilio de las partes debe ser la ciudad de San Pedro Sula.

DÉCIMA TERCERA: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE LOS PRECIOS DE MATERIALES POR CAUSAS IMPREVISTAS. En vista que el presente contrato es de corto plazo **"LA MUNICIPALIDAD"** no reconocerá incrementos o decrementos de los precios causados por variaciones de las condiciones económicas, inflación, devaluación monetaria, nuevas leyes y otros factores que incidan en los costos de obra.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES LABORALES Y DE OTRA ÍNDOLE. **"LA MUNICIPALIDAD"** no será responsable por cualquier conflicto laboral o de otra índole que se derive de la ejecución del proyecto; este contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre **"LA MUNICIPALIDAD"** y los trabajadores que utilice **"EL CONTRATISTA"**, en ese sentido, **"EL CONTRATISTA"** asume por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi contractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil y laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas

ALCALDE

Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

DÉCIMA SEXTA : TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- El presente contrato terminará por las siguientes causas; **a)** cumplimiento normal de las prestaciones de las partes; **b)** resolución por incumplimiento de lo pactado; y **c)** cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. **d)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más

obligación por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y nos sometemos a lo establecido al efecto en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento y demás leyes de la república que sean aplicables.

Comprometiéndonos a su estricto cumplimiento, ambas partes firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés a los diez (10) días del mes de mayo del dos mil dieciocho (2018).

ARMANDO CALIDONIO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL

CARLOS ANIBAL PALACIOS GAMEZ
CONTRATISTA